

*Ciudad Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur*

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 28 de Noviembre de 1973.-

VISTO:

La existencia en este municipio de tres (3) locales públicos habilitados para expendio de bebidas alcohólicas, y su consumo "in situ", llamados "Whiskerías", atendidos por personas de sexo femenino cuya función es alternar con el cliente, estimulándole hacia una mayor adquisición ("cooperas"), y

CONSIDERANDO:

Que si bien las leyes de nuestro país permiten la fabricación, importación y expendio de bebidas alcohólicas, su consumo es desalentado mediante medidas sutiles, así como también a través de las distintas formas de educación sanitaria se inculca insistentemente sobre los perjuicios que el alcoholismo provoca en la salud física y moral;

Que en los lugares de que se trata, la función de la empleada alternadora ("coopera") es alentar en el parroquiano la necesidad de beber, hecho éste que se contrapone a principios fundamentales de la salud, que recomiendan prudencia en tal sentido;

Que ante la posibilidad de que se radiquen solicitudes de habilitación para nuevos comercios de tal carácter, es menester dictar una medida que evite su proliferación.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

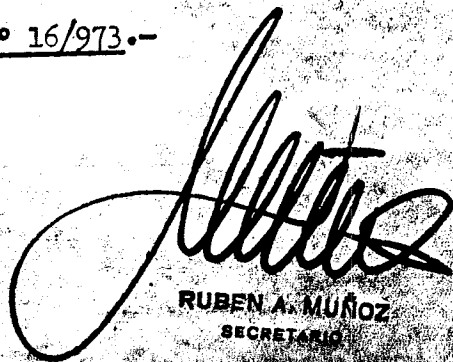
Art 1º) Limitase a tres (3) - ya existentes y en funcionamiento - la cantidad de comercios para expendio y consumo de bebidas alcohólicas atendidos por "alternadoras" (cooperas) autorizados a ejercer tal actividad dentro del Departamento de Ushuaia

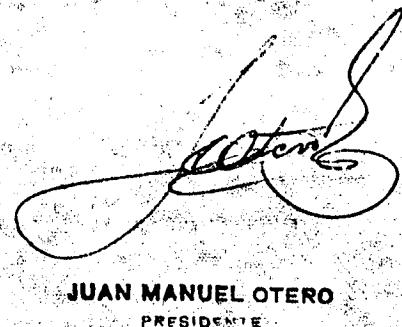
Art 2º) El Departamento Ejecutivo denegará automáticamente toda solicitud de habilitación de nuevo comercio similar.-


Art 3º) Regístrese. Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido / ARCHIVASE.-

Dada en sesión Ordinaria del día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos setenta y tres.-

ORDENANZA N° 16/973.-


RUBÉN A. MUÑOZ
SECRETARIO


JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 3 de diciembre de 1973.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza n° 16/73, sancio-
nada con fecha 24 de noviembre de 1973, por el Honorable Con-
cejo Municipal, por la cual se limita a tres (3) la cantidad
de comercios para expendio y consumo de bebidas alcohólicas,
atendidos por "alternancias";

Por ellos

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETOS

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 16, sancionada por
el Honorable Concejo Municipal el día 24 de noviembre de //
1973.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el señor Secrg
tario de Gobierno Municipal y la Señora Secretaria de Econo-
mía y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Concejo Municipal, a
la Policía Territorial, notifíquese la Sección Habilitación
Comercial, dése al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVE-
SE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 122/73.-

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Juanis
TORRELLY
Manuel LAVENIA
Alicia I. B. de TORRELLY

Marisol
MARISOL GARCÍA A.
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia